

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre la Municipalidad de Paraná, en adelante la "Municipalidad", representada en este acto por el Presidente Municipal, Cr. Adán Humberto Bahl DNI 18.071.511, con domicilio en el Palacio Municipal sito en la intersección de las calles Corrientes y Urquiza de la ciudad de Paraná, y el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS**, en adelante "CIEER", con domicilio legal en calle España N°281 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por su Presidente, el Ing. Fernando Miguel Molina, DNI N°18.243.651 y su Secretario, José Víctor CRESTA, DNI N°10.824.543, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO:

CLÁUSULA PRIMERA: ambas partes coinciden con los objetivos de:

- Promover el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación, la realización de estudios y toda actividad que contribuya a una mejor calidad de vida de la comunidad.
- Organizar y promover actividades y servicios de interés de carácter formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.
- Participar en la planificación, organización y realización de emprendimientos cuyo fin es desarrollar estudios y generar conocimiento de interés común.
- Desarrollar y promover acciones conjuntas los ámbitos competencia de las partes, tanto en las actividades como servicios que desarrollan.
- Mantener permanente contacto entre las partes, intercambiar la información científica y técnica necesaria para facilitar el trabajo conjunto.
- Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, siendo su finalidad el bien común.
- Brindarse apoyo mutuo mediante el asesoramiento y complementación entre las partes-
- Asegurar, propuestos los anteriores objetivos, el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: toda acción acordada por las partes en el marco del presente convenio se formalizará mediante un Convenio Especifico, Acta Complementaria o Anexo, en el que o la que constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios y esperados, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si correspondiese, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos que se encomendasen.-----

CLÁUSULA TERCERA: en los Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán pactar la forma en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.-----

CLÁUSULA CUARTA: los resultados parciales o finales de los proyectos desarrollados debido a los Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.--

CLÁUSULA QUINTA: la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

CLÁUSULA SEXTA: los bienes muebles e inmuebles de cada una de las partes signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos continuarán perteneciendo a la institución originaria.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan.-----

CLÁUSULA OCTAVA: el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma. Se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificársele por mutuo consentimiento. Del mismo modo, cualquiera de las partes podrá rescindirle en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios *ut supra* declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Al producir efecto la rescisión las tareas en ejecución podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor.-----

CLÁUSULA NOVENA: El CIEER y la Municipalidad, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, se establecen competentes los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En la ciudad de Paraná, a los 12 días del mes de febrero del año 2021 se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-



CPN ADAM ROBERTO BAHIL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná